

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de julio de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Devolución de fianza definitiva por Proyecto de Urbanización de la UA-14 del P.G.O.U., solicitada por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A.

Dada cuenta del precedente escrito presentado por la mercantil Parquesol Inmobiliaria y Proyectos S.A. (antes Parquesol Ponferrada Inmuebles S.A.), sobre devolución de fianza, y son

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión del día 20 de marzo de 1997 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-14 del P.G.O.U. de Ponferrada, presentado por la Sociedad Parquesol Ponferrada Inmuebles S.A.

Segundo.- Parquesol Ponferrada Inmuebles S.A. tiene presentada fianza en cuantía de 17.304.454 pesetas para responder de las obligaciones del Proyecto de Urbanización de la U.A.-14 del P.G.O.U. de Ponferrada.

Tercero.- Con fecha 18 de junio de 1999 se levantó Acta de Recepción de las Obras.

Cuarto.- Mediante escrito fechado el 28 de mayo de 2009 se solicitó la devolución del aval, emitiéndose informe por los Servicios Técnicos Municipales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Establece el Artº. 206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la urbanización ejecutada está sujeta al plazo de garantía de un año a contar desde el acta de recepción y finalizado dicho plazo procede la devolución de la garantía,

Conocido el expediente, y de conformidad con el informe de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la devolución de la fianza prestada por Parquesol Ponferrada Inmuebles S.A., hoy Parquesol Inmobiliaria y Proyectos S.A., en cuantía de 17.304.454 pesetas para responder de las obligaciones del Proyecto de Urbanización de la UA-14 del Plan General de Ordenación Urbana.



3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Habiendo tenido conocimiento que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2009 , en el que se otorga licencia de parcelación a **D. SEGUNDO CARRERA BLANCO** para finca sita en C/ San Sebastián (La Placa) contiene un error formal en el orden de los apellidos del solicitante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C ,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 14 de abril de 2009, con el siguiente tenor literal :

Visto el escrito presentado por D. SEGUNDO BLANCO CARRERA en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en AVDA DE GALICIA CON C/ SAN SEBASTIÁN (LA PLACA), de 625,00 m² , procedente de la agrupación de la FINCA REGISTRAL: N° 33730 (Tomo 2.173, Libro 487, Folio 217,Alta 1) , de 367 m² y la PARCELA CATASTRAL: 4537707 de 258 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) : superficie mínima 200 m², frente mínimo 10 m ...)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. SEGUNDO BLANCO CARRERA para segregar finca de 625,00 m² sita en AVDA DE GALICIA CON C/ SAN SEBASTIÁN (LA PLACA) , FINCA REGISTRAL: N° 33730 (Tomo 2.173, Libro 487, Folio 217,Alta 1) Y PARCELA CATASTRAL: 4537707 y constituir las siguientes:

- PARCELA A , con 402,14 m² de superficie y 16,61, 4,50 y 17,36 m lineales de frente respectivo a las calles Galicia, chaflán y San Sebastián
- PARCELA B con 217,80 m² de superficie y 11,00 m lineales de frente a la Calle San Sebastián
- PARCELA C , de 5,06 m² de superficie, de cesión obligatoria, destinada a vía pública

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 20 y 70.b) de la Ley 5/99 , de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido en derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 5,06 m², que como parcela C se alude anteriormente, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento , cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia , sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia , debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje tal cesión en el Ayuntamiento

3.2.- Estimando necesario clarificar jurídicamente una **parcela propiedad municipal en Fuentesnuevas**, para la cesión al Estado, Ministerio de Justicia, de una porción, y para regularizar el equipamiento sanitario otra porción, se hace preciso efectuar una doble segregación, y a tal fin los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: De la finca propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de tres hectáreas, setenta y tres áreas y veinticinco centiáreas (37.325,00 m²), que linda: Al Norte, con un camino de servicio de fincas construido por el Instituto Nacional de Colonización; al Este, con la parcela número nueve vendida por el Instituto Nacional de Colonización a la Entidad “Caritas Interparroquial de Ponferrada”, en noviembre de mil novecientos setenta y siete; al Sur, en sentido Este-Oeste, con los siguientes particulares: Manuel Méndez, Benigno López Santín, José Pérez, José Martínez, Herminia Santalla, Amacio Abella Poncela, Dacioano Laredo, Luis Soto, Benjamín Quindós y Claudio Marqués; y al Oeste, con la parcela número trece.

Finca número 75 del Inventario Municipal de Bienes.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, al Tomo 949, Libro 189, Folio 77, Finca 21.435, Inscripción 2^a.

Declarar segregadas las porciones siguientes:

- A) Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de



Fuentesnuevas, con una superficie de diecisiete mil ciento setenta metros cuadrados (17.170,00 m²), que linda: Norte, con camino de servidumbre de fincas construido por el Instituto Nacional de Colonización; Sur, con la porción que se segrega a continuación bajo la letra B) y con el resto de finca matriz; Este, con la parcela con número 9, Caritas Interparroquial de Ponferrada; y Oeste, con la parcela número 13.

- B) Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de mil cuarenta y un metros cuadrados (1.041,00 m²), que linda: Frente, que es el Oeste, vial en resto de finca matriz; Derecha entrando, que es el Sur, resto de finca matriz; Izquierda entrando, que es el Norte, la porción antes segregada bajo la letra A); y fondo, que es el Oeste, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz: Una vez practicadas las segregaciones anteriores la finca matriz queda reducida a una superficie de diecinueve mil ciento catorce metros cuadrados (19.114,00 m²), permaneciendo sus linderos, salvo el Norte que ahora es con las dos porciones segregadas.

SEGUNDO: Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario, para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriban las porciones segregadas en el Registro de la Propiedad.

4º.-EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

4.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. , en la parcela 1 del Polígono 70. Villanueva de Valdueza.

Telefónica Móviles España S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de estación base de telefonía móvil, construcción integral EBeGSM.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico de Protección Natural (SRPN). El uso solicitado es la instalación de antena de telefonía móvil, que conforme al Art. 26.b), en relación



con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que según el informe técnico emitido, la instalación solicitada cumple la normativa urbanística exigible, encontrándose dentro del régimen de usos excepcionales en Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2 del P.G.O.U. 2007 (Infraestructuras en general: Telecomunicaciones según el Art. 7.3.2.2.2 B) 6º.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil (Estación base de telefonía móvil. Construcción integral para EBeGSM) , promovida por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en parcela 1, del Polígono 70, Villanueva de Valdueza, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 1 del Polígono 70.



4.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M^a ANGELES MARTÍNEZ BLANCO, en la parcela 7 del Polígono 4. Fuentesnuevas.

DOÑA M^a ANTELES MARTÍNEZ BLANCO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12, sobre condiciones de edificación de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña M^a Angeles Martínez Blanco, en parcela 7, del Polígono 4, Fuentesnuevas, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta



- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 7 del Polígono 4.

4.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M^a ENCARNACIÓN BLANCO MANCEBO en la parcela 131 del Polígono 44. Dehesas

DOÑA M^a ENCARNACIÓN BLANCO MANCEBO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada 1, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto:

1. Que se solicita autorización de uso excepcional en Suelo Rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela en la que existe una construcción sin la preceptiva licencia municipal y con Expediente de Infracción Urbanística nº 116/2005.
2. Que dicha edificación existente no cumple con la normativa aplicable, Artículo 7.1.9: “construcciones e instalaciones vinculadas a una explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética estarán al servicio de la explotación agropecuaria de la finca rústica en que se asienten y, para ello, deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino agropecuario de la finca”. No existiendo en este caso explotación de ningún tipo en la parcela y no cumpliéndose las condiciones particulares de la construcción establecidas en el apartado D).

3. Que se considera incompatible la construcción de las dos edificaciones en dicha parcela.
4. Que la ocupación de lo ya construido y lo proyectado supera la superficie permitida por parcela.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña M^a Encarnación Blanco Mancebo en la parcela 131 del Polígono 44. Dehesas.

4.4.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JOSÉ RUBÉN GARCÍA REGUERAS, en la parcela 1206 del Polígono 54. Toral de Merayo.

DON JOSÉ RUBÉN GARCÍA REGUERAS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12, sobre condiciones de edificación de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don José Rubén García Regueras, en parcela 1206, del Polígono 54, Toral de Merayo, con las siguientes **condiciones**:



- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 1206 del Polígono 54.

5º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

5.1.- DOÑA BLANCA VÁZQUEZ CASTRO solicita licencia ambiental para la actividad de Bar Musical con emplazamiento en Centro Comercial La Máquina, sito en Avda. Huertas del Sacramento.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos, y figura en el catálogo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de

la Comunidad de Castilla y León como ACTIVIDAD RECREATIVA.
APARTADO 5. Actividades de ocio y entretenimiento 5.1. Discotecas.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 10. Equipamiento público. Sin embargo, incumple la Ordenanza Municipal reguladora de Concentración de Actividades Recreativas.
5. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la licencia de apertura.
6. La licencia de actividad que se otorga se somete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 578 personas. (Según proyecto presentado).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
Nivel de ruido en el ambiente exterior: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Nivel de ruido en el ambiente interior: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).



- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
 - b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Con la documentación de la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.



- d. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La presente licencia de actividad se otorga en cumplimiento de la Sentencia 324/08, de 25 de noviembre, que declara la nulidad de las resoluciones municipales y obliga al Ayuntamiento de Ponferrada a la tramitación de la licencia de actividad solicitada por la recurrente, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2003 y su normativa de desarrollo. No obstante lo anterior, la decisión que por el presente acuerdo se adopta condiciona sus efectos al recurso de apelación planteado por el Ayuntamiento de Ponferrada que dará contenido definitivo a la resolución administrativa que se adopte.

5.2.- ALIMERKA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de supermercado de alimentación con emplazamiento en Avda. de la Martina, 10, Calle Badajoz, 23, bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido: 246 personas.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
Nivel de ruido en el ambiente exterior: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Nivel de ruido en el ambiente interior: 35 dBA (día). 30 dBA (noche).
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados



de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

6º.- LICENCIAS DE OBRA.

6.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local

acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

6.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Santa Beatriz de Silva nº 22, entreplanta izquierda, y C.I.F. B-24458945, solicitando autorización para modificar la distribución interior de las viviendas, los trasteros, las bodegas y para suprimir una plaza de garaje, respecto del edificio destinado a 9 viviendas, con emplazamiento en Calle Campo de la Cruz de esta Ciudad, Expediente 139/06, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 21 de septiembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L., para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 18 de junio de 2009, respecto del edificio destinado a 9 viviendas con emplazamiento en Calle Campo de la Cruz de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 21 de septiembre de 2006, resultando un edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 6 plazas, 5 bodegas, y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 5 plazas, 4 bodegas, portal, cuartos de instalaciones y acceso a garaje.
- Planta baja, destinada a dos viviendas y cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a tres trasteros, un tendedero común, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2006.

6.1.2.- DON JOSÉ RUBÉN GARCÍA REGUERAS, vecino de esta Ciudad, Avenida Reyes Católicos nº 52, bajo B; con N.I.F. 44.428.365 R, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle La Namilla, Polígono 54, Parcela 1206 (Torral de Merayo)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 485,17 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de marzo de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.



- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 1206 del Polígono 54.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
Base Imponible (Presupuesto)..... 199.687,77 – 2.740,25 = 196.947,52 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 7.109,80 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PAJARIEL EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.**, con C.I.F. F-24079378, solicitando autorización para modificar el desarrollo de la planta baja, aumentando el número de locales comerciales respecto del edificio para 25 viviendas con emplazamiento en la Calle La Cemba, esquina C/ Cemba Alta, hoy Calle Ramón González Alegre, Expte. 195/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de marzo de 2005, con las modificaciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Pajariel Empresa Constructora S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 26 de mayo de 2009 respecto del edificio para 25 viviendas, con emplazamiento en Calle La Cemba, esquina C/ Cemba Alta, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de marzo de 2005, con las modificaciones autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006, quedando un edificio de 25 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano segundo, destinada a garaje, con 16 plazas, bodegas en número de 10, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano primero, destinada a garaje, con 14 plazas, bodegas en número de 11, un aseo, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, bodegas en número de 2, acceso a garaje, centro de transformación eléctrica y tres locales comerciales
- Planta alta primera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a ocho viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas (en la fachada a la Calle La Cemba) y trasteros en número de 9 (en la fachada a C/ Ramón González Alegre), donde es planta bajo cubierta.
- Planta alta cuarta, destinada a seis viviendas (en la fachada a la Calle La Cemba)
- Planta bajo cubierta (en la fachada a Calle La Cemba), destinada a trasteros en número de 16, y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2005.

6.1.4.- DON JOSÉ MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, vecino de Dehesas, Avenida del Bierzo nº 342; con N.I.F. 71.508.575 B, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el polígono 45, parcela 445 (Dehesas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don José Manuel Gómez Rodríguez licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 247,35 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de mayo de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.3. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.4. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre



que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 445 del Polígono 45.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 161.320,20 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.823,65 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.5.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, con C.I.F. A-24037269, solicitando autorización para modificar el desarrollo de las plantas de sótano -1 y planta baja, suprimiendo la planta de sótano -2, respecto del proyecto del edificio destinado a 16 viviendas, con emplazamiento en Carretera de Sanabria, de esta Ciudad,



Expediente 01/08, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2008 y autorizado el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Poncelas S.A., para la modificación presentada, según documentación y planos aportados el 15 de abril y el 9 de junio de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio destinado a 16 viviendas con emplazamiento en Carretera de Sanabria de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2008 y autorizado el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2008, fijando los plazos de inicio y finalización indicados en la resolución de 14 de julio de 2008, desde la notificación de esta resolución, resultando un edificio para 16 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 14 plazas y 8 bodegas.
- Planta baja, destinada a portal, garaje con 6 plazas, acceso a garaje, un local comercial, con altillo de 16,50 m², cuartos de instalaciones y para contenedores, con entreplanta sobre portal y acceso a garaje, con una superficie total construida de 117,7 m², destinada a 4 bodegas, 4 tendederos, y cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a seis viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a seis viviendas.
- Planta de ático, destinada a cuatro viviendas y cuarto de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2008.

6.1.6.- La Junta de Castilla y León - Dirección Provincial de Educación, con domicilio en C/. Jesús Rubio número 4, de León, y con NIF S-7400006-H, solicita licencia de obra para la rehabilitación, adaptación y ampliación para Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, sito en Calle Sevilla con Avda. de La Martina.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Junta de Castilla y León, -Dirección Provincial de Educación-, licencia de obra para la rehabilitación, adaptación y ampliación para Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.5. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5634702.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.358.533,75 euros.

Tipo: 3,61 %

Cuota: 49.043,06 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.7.- DOÑA M^a ANGUSTIAS FLOREZ LOPEZ con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de España número 32, ático, de esta Ciudad; con D.N.I. 10.016.850 V, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Daoiz y Velarde nº 17 c/v Calle Lope de Vega (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Doña M^a Angustias Flórez López licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras, que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 243,90 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto de ejecución presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de mayo de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1^a. Fase de rasante de calle; 2^a. Fase de terminación de cubierta; 3^a Fase de

finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido

dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia –el completar- las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5246301.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 109.584,06 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 3.955, 98.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.8.- CONSTRUCCIONES SABÍN S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avenida del Castillo número 115, y C.I.F. A-24061491, solicita licencia de obra para la construcción de edificio de 13 viviendas V.P.O. y garajes, con emplazamiento en Calle Teruel, 67.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la mercantil Construcciones Sabín S.A. licencia de obra para la construcción de edificio de 13 viviendas V.P.O. y garajes, con la siguiente distribución:

- Planta Semisótano, destinado a garaje, con 17 plazas, siendo 2 de ellas para motocicletas, rampa de acceso y trasteros, en número de 6.



- Planta Baja, destinada a portal, 2 viviendas, trasteros, en número de 7, cuartos de instalaciones y acceso a garajes de la planta semisótano.
- Planta Primera Alta, destinada a 3 viviendas y elementos comunes.
- Planta Segunda Alta, destinada a 3 viviendas y elementos comunes.
- Planta Tercera Alta, destinada a 3 viviendas y elementos comunes.
- Planta de Ático, destinada a 2 viviendas con terraza, y elementos comunes.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de mayo de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1 En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2 Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización



36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado que resulte la urbanización del vial y servicios, actualmente en ejecución, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5434304 –parcialmente- y 5434306.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....743.497,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 26.840,24 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6.1.9.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES COOMONTE S.L.**, con domicilio en La Bañeza, Calle La Vega nº 3, 1º D, y C.I.F. B-49149677, solicitando autorización para ampliación del sótano segundo, respecto del edificio destinado a 68 viviendas (18 viviendas en el portal 1, 32 viviendas en el portal 2 y 18 viviendas en el portal 3), con emplazamiento en Parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), de esta Ciudad, Expediente 126/05, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Construcciones Coomonte S.L., con C.I.F. B-49149677, para la ampliación presentada, según documentación y planos visados el 17 de abril de 2009, respecto del edificio destinado a 68 viviendas (18 viviendas en el portal 1, 32 viviendas en el portal 2 y 18 viviendas en el portal 3), con emplazamiento en Parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2006, resultando un edificio para 68 viviendas, compuesto de:



- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 64 plazas, trasteros en número de 68 (18 en el portal 1, 32 en el portal 2, y 18 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano – 1, destinada a garaje, con 83 plazas, cuartos de basuras, instalaciones y un aseo.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, dos accesos al garaje (entrada y salida), 12 locales comerciales y centro de transformador eléctrico.
- Planta alta primera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta segunda, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta tercera, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta cuarta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta quinta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3)
- Planta alta sexta, destinada a diez viviendas (3 viviendas en el portal 1, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior; 4 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3, siendo dos de ellas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta superior)
- Planta alta séptima, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas. El resto, tanto en el portal 1, como en el portal 3, es planta bajo cubierta, donde se desarrollan en dúplex las viviendas antes indicadas (2 en cada portal).
- Planta alta octava, sólo en el portal 2, destinada a cuatro viviendas.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006.



SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....263.574,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 9.515,02 euros.

6.1.10.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ARESCALE S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de España número 32, ático, y C.I.F. B-24400251, solicitando autorización para modificar la forma de la cubierta, respecto de la edificación para 6 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en la Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas), tres (viviendas 1, 2 y 3) con fachada a la Avda. del Bierzo y otras tres (viviendas 4, 5 y 6) con fachada a la Calles Las Encinas, Expediente 8/08, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de abril de 2008, y autorizado el comienzo de las obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 24 de septiembre de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a ARESCALE S.L. para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 14 de mayo de 2009, respecto de la edificación para 6 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas), tres (viviendas 1, 2 y 3) con fachada a la Avda. del Bierzo y otras tres (viviendas 4, 5 y 6) con fachada a la Calle Las Encinas, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de abril de 2008, y autorizado el comienzo de las obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 24 de septiembre de 2008, compuestas cada una de ellas de Planta de sótano, planta baja planta primera alta y planta bajo cubierta, y con una superficie total construida en dichas plantas y seis viviendas de 667,33 m² en plantas de sótanos, 426,56 m² en plantas bajas, 367,12 m² en plantas primeras altas y 89,56 m² en plantas bajo cubierta;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2008.

6.2.- Otras autorizaciones de obra

6.2.1.- DON ALFREDO VÁZQUEZ BENEITEZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de

2007 para la construcción de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Alicante, esquina Calle Islas Baleares (La Placa).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON Alfredo Vázquez Beneítez prórroga de la licencia de obra concedida el 17 de octubre de 2007 para la construcción de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Alicante esquina Calle Islas Baleares (La Placa), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6.2.2.- DON DANIEL GÓMEZ VALTUILLE, en representación de **NADALMA S.L.**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006 para la construcción de edificio destinado a 28 viviendas, garajes y trasteros, con emplazamiento en Avda. Molinaseca.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Conceder a DON DANIEL GÓMEZ VALTUILLE, en representación de NADALMA S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de octubre de 2006 para la construcción de edificio destinado a 28 viviendas, garajes y trasteros, con emplazamiento en Avda. Molinaseca, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 43.268,68 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 2.163,43 €

6.2.3.- DON ALEJANDO ESTEBÁNEZ MARTÍNEZ, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2004 para la rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en Calle del Pozo, 28 (San Andrés de Montejos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON ALEJANDRO ESTÉBANEZ MARTÍNEZ prórroga de la licencia de obra concedida el 29 de julio de 2004 para la rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en Calle del Pozo, 28 (San Andrés de Montejos), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6.2.3.- Visto el precedente escrito presentado por la mercantil **HOFASA 2002 S.L.**, con C.I.F. B-24463051, con domicilio en esta Ciudad, Calle

Monasterio de Montes número 6, bajo, relativo al expediente 125/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2008, se concedió licencia de obras a HOFASA 2002 S.L. para construcción de edificio para 7 viviendas, garajes y trasteros, con emplazamiento en Calle Matarrasa, 25 (Fuentesnuevas), con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 11.272,06 €.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de realizar la obra e interesa el no abono del pago de la cuota del I.C.I.O. liquidado.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras ni afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto dicha licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda dejar sin efecto la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su día practicada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por la mercantil HOFASA 2002 S.L., respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2008, construcción de edificio para 7 viviendas, garajes y trasteros, con emplazamiento en Calle Matarrasa, 25 (Fuentesnuevas), dejando sin efecto tal Acuerdo.



SEGUNDO.- Dejar sin efecto la liquidación practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a la cantidad de 11.272,06 €, en su día girada.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Contrato de obras para la ejecución del Centro de Alzheimer.

Visto el escrito presentado por BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS respecto a la ejecución de una serie de obras no previstas en el proyecto aprobado, así como la solicitud de la revisión de precios.

Resultando.- Que con fecha 21 de marzo de 2006 se adjudica el contrato de obras para la ejecución de un Centro de Alzheimer a la mercantil Begar Construcciones y Contratas, por el precio de 1.031.339,21 €, y un plazo de ejecución de 11 meses. Formalizándose el contrato administrativo el 19 de abril de 2006.

Resultando.-Que se levanta Acta de Recepción de las obras el 10 de noviembre de 2008.

Resultando.- Que el 27 de marzo de 2009 el adjudicatario presenta facturas de trabajos realizados no contemplados en proyecto y solicitando revisión de precios.

Considerando.- Que durante la ejecución de las obras no se ha tramitado modificación contractual alguna, ni se solicitó autorización para modificar el proyecto aprobado, tal y como preceptúa el artículo 160 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contratos.

Considerando.- Que según informe del Jefe del Servicio de Contratación, las obras efectivamente ejecutadas por el adjudicatario tienen la naturaleza de “obras complementarias”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiendo haber sido adjudicadas por un procedimiento negociado sin publicidad, que NO fue tramitado.

Considerando.- Que las obras han sido efectivamente ejecutadas, según informe de la Sección Técnica Municipal, sin seguir procedimiento de licitación alguno, y han sido recepcionadas por la administración, la única forma de proceder a su abono es por la aplicación de la doctrina del “enriquecimiento injusto” y “el principio de buena fe”.



Considerando.- Que no cabe hablar de revisión de precios, en tanto que conforme dispone el artículo 103.3 del T.R. de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, no procede la revisión de precios cuando el plazo de ejecución de las obras, como ocurre en el presente caso, no supera los 12 meses. No teniendo la consideración de ampliación la suspensión ordenada por la administración, mediante resolución de 20 de septiembre de 2006, en tanto que el plazo se interrumpe, y vuelve a contarse desde el momento de la interrupción. Con lo que cualquier perjuicio que la “suspensión” ocasione al contratista, una vez debidamente acreditado, se indemnizará por la vía del artículo 102 del T.R. de la L.C.A.P.

Conocidos los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Que no se abonarán las facturas presentadas dentro del expediente contractual tramitado para la ejecución de la obra “Construcción de un Centro de Alzheimer”, dando traslado de las mismas a la Intervención Municipal para que instruya el correspondiente expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

SEGUNDO: No admitir la revisión de precios solicitada, por no estar prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, y ser el plazo de ejecución de la obra inferior a 1 año. Cualquier perjuicio que se hubiera producido al contratista por la suspensión de las obras contratadas (no de las que están fuera de proyecto), una vez debidamente acreditadas, de reconocerán por la vía indemnizatoria prevista en el artículo 102 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- SUBVENCIONES.

8.1.- Subvenciones nominativas Área de Cultura:

8.1.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA EN EL BIERZO (ADEMUBI).

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a la Asociación ADEMUBI figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización de actividades de enseñanza y actuaciones musicales durante todo el año 2009.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación ADEMUBI, por importe de 6.200 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA EN EL BIERZO (ADEMUBI) conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión de la cultura	Enseñanza y actuaciones musicales durante el año 2009.	ASOCIACIÓN ADEMUBI	6.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.200 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.1.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la CORAL SOLERA BERCIANA figura recogida con NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización de conciertos corales durante todo el año 2009.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Coral Solera Berciana , por importe de 7.500 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad CORAL SOLERA BERCIANA conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión de la cultura	Conciertos corales durante el año 2009.	CORAL SOLERA BERCIANA	7.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 7.500 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.1.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS figura recogida con NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización de actividades culturales durante todo el año 2009.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Bercianos, por importe de 20.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión de la cultura	Actividades culturales durante el año 2009.	INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS	20.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al

cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.1.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART).

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART) figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización de actividades de formación (Escuela Municipal de Cerámica) y de promoción como atractivo cultura y turístico durante todo el año 2009.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma



DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART), por importe de 6.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión de la cultura	Actividades de formación (Escuela Municipal de Cerámica) y de promoción turística durante el año 2009.	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO	6.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Cultural Mi Retina me Engaña figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización del VII Festival de Cine de Ponferrada.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Mi Retina Me Engaña por importe de 25.000 €, en la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA conforme al siguiente detalle:



FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento y cooperación con el tercer sector para el desarrollo de actuaciones turísticas de interés general	VII Festival de Cine de Ponferrada.	ASOCIACIÓN CULTURAL RETINA ENGAÑA MI ME	25.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.3.-Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2009.



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. de fecha 6 de abril de 2009,

Resultando.- Que con fecha 10 de junio de 2009, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de deficiencias, el órgano asesor colegiado formula propuesta provisional de admisión y reparto, la cual se hizo pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 10 días para la formulación de alegaciones

Resultando.- Que no se han planteado alegaciones, reclamaciones y sugerencias al reparto provisional efectuado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA
AA.VV. SAN ANTONIO	Cursos de manualidades Jornadas vecinales Cursos de pintura y óleo Participación y recreo vecinal	1.000
AA.VV. VILARIÑO	Viajes a Galicia (2) Viaje a Asturias Magosto popular	250
AA.VV. COMPOSTILLA	Magosto Taller de Memoria	1.700
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Homenaje a mayores Concurso tortilla española Visita cultura a la Exposición "Edades del Hombre" Soria	700
AA.VV. LA MAGDALENA	Magosto popular	500
FEDERACIÓN DE AA.VV. COMARCA DEL BIERZO	XI Jornadas Vecinales	1.300
AA.VV. PAJARIEL	Magosto popular Fiesta del vecino Clases de baile	1.150
AA.VV. LA ESTACIÓN	Magosto popular Jornada de convivencia	1.500
AA.VV. ESPINOSO DE COMPLUDO	Fabricación de pan artesanal	300



BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA
AA.VV. EL ENCINAL	Festividad de San Martín Carnavales	700
AA.VV. MATAGAL	Fiesta de exaltación de la castaña	1.400
AA.VV. NTRA. SRA. Y S. ROQUE	Magosto vecinal	1.300
AA.VV. EL CARRASCAL	Magosto popular y día del vecino	1.200
AA.VV. PUENTE BOEZA	Convivencia con los vecinos Magosto Viaje a la playa Viaje a Segovia Viaje a Toledo Teatro en el Barrio Viaje a Mérida	1.597
AA.VV. LOS OLIVARES	Fiesta del vecino Magosto Cabalgata de Reyes y Carnaval Excursiones	1.600
AA.VV. EL FONTANÓN	Coral de los Barrios Taller de manualidades Curso de encaje de bolillos Material deportivo Día del Vecino	300
AA.VV. VALLE DEL SILENCIO	Hoguera de San Juan Animación infantil y juvenil Santiago Recuperación de la Senda- Camino de los Carrirones Magosto popular San Genadio	300
AA.VV. LA CORONA	Viaje a Lourdes Día de la convivencia Magosto popular	1.000
AA.VV. EL NOGAL	Magosto popular	400

SEGUNDO: El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad mediante un pago anticipado, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.



- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2009 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

8.4.-Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2009.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. de fecha 6 de abril de 2009,

Resultando.- Que con fecha 23 de junio de 2009, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de deficiencias, el órgano asesor colegiado formula propuesta provisional de admisión y reparto, la cual se hizo pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 10 días para la formulación de alegaciones

Resultando.- Que no se han planteado alegaciones, reclamaciones y sugerencias al reparto provisional efectuado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Denegar la subvención solicitada por las siguientes Asociaciones, por los motivos que también se indican:

ASOCIACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AMBI (Asociación Minusválidos Físicos del Bierzo)	Actividad no subvencionable: XII Jornadas sin barreras
ASORBIER (A. Personas Sordas del Bierzo)	Actividades no subvencionables: Cursos formativos LSE para personas hipoacústicas. Curso de iniciación a la informática.
ALEFAS (A. Leonesa de afectados de fibromialgia y/o fatiga crónica)	Actividad no subvencionable: Taller de psicoeducación y habilidades sociales
ADEBI (A. Diabéticos españoles del Bierzo)	Actividad no subvencionable: Campamento de verano
A. TERCERA EDAD FLORES DEL SIL	Actividad no subvencionable: Bailes para la Tercera Edad.
A. ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE LEÓN	Actividad no subvencionable: Clases de derecho fiscal, laboral y creación de empresas
AMPA C.P. LA COGOLLA	Actividad no subvencionable: psicomotricidad
AMPA C.P. SAN JOSÉ OBRERO	Actividad no subvencionable: Clases de gimnasia rítmica.
AMPA C.P. DEHESAS	No presenta la documentación requerida
AMPA EL TEMPLE DE I.E.S. EUROPA	Actividad no subvencionable: Visita a Cabárceno y viaje a Italia
AA.VV. MATAGAL	Actividad no subvencionable: Curso de cocina para jóvenes independientes

SEGUNDO: Conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan:



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA
A. CULTURAL FLORES DEL SIL EN MARCHA	Veranote 2009 (iniciación a la pintura)	450
A. CULTURAL EL BORDON	Taller de actores	412
A. DE CULTURA DE VILLAR DE LOS BARRIOS	Taller de manualidades artísticas	400
A. LA OBRERA	Rehabilitación de la biblioteca	412
A. CULTURAL SILOA	Semana cultural (exposición de pintura, conferencias, teatro, ...etc)	1.132
A. ESCOLANÍA DE NAVALIEGOS	Taller de canto clásico Taller de canto moderno Taller de arte escénico	1.132
GRUPO DE DANZAS EL CASTRO	V Certamen de folclore Amador Diéguez	848
A. CULTURAL AMAUTA BIERZO DE DANZA Y FOLKLORE LATINOAMERICANO	Taller de bailes folklóricos	485
A. CULTURAL ABELLADEIRA	I Jornadas de música tradicional Intercambio con bandas de gaitas Conciertos didácticos para niños. Curso de baile tradicional Curso de percusión y baile africano	549
GRUPO FOLKLÓRICO TEMPLARIOS DEL OZA	Curso de música tradicional	926
ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRGIDUM	Curso de música tradicional para gaita y percusión	823
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	VIII Muestra de coral Ciudad de Ponferrada	1.000
A. MICOLÓGICA CANTHARELLUS	Conferencias y actos culturales	858
A. PINTORES DEL BIERZO	Día del caballete infantil. Curso de pintura rápida al aire libre Curso de dibujo de figura humana	1.132
A. ENCAJES Y MULTILABORES TEXTILES EL BIERZO	VI Encuentro internacional de multilabores	823
A. CINE MEDULAR	Cine de verano en Ponferrada	618
A. COOPERACIÓN BALCANES	Gala fin de curso Music-danza	598
COCEMFE LEÓN (Federación provincial personas con discapacidad física u orgánica)	III Ciclo de cine y discapacidad en Ponferrada	686
A. BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS (ABEDA)	Clases de ritmos dominicanos	480
A. CABOVERDIANOS DE PONFERRADA	III Encuentro ciudadanos de Caboverde	549



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA
A. EDUATORIANOS CIUDAD DE BAHÍA	Semana infantil	446
AMPA C. LA INMACULADA	Semana cultural	600
AMPA C.P. FLORES DEL SIL	Semana cultural	700
AMPA C.P. PEÑALBA	Semana cultural	500
AMPA C.P. CAMPO DE LA CRUZ	Concurso de pintura "compartimos cuolturas" Periódico AMPA Fotos fin de cicho Concurso de fotografía Semana cultura. Concurso de relatos cortos Anuario	892
AMPA C.P. NAVALIEGOS	Semana cultural, Taller de pintura y manualidades Revista Eco de Navalegos	858
AMPA C.P. VIRGEN DEL CARMEN	Manualidades de pintura	650
AMPA C.P. JESÚS MAESTRO	Semana de la lectura Fiesta despedida de la primavera	637
AMPA C.E.E. BERGIDUM	Cultura en Navidad	271
AMPA C.P. COMPOSTILLA	Planetario Semana cultural	250
AMPA C.P. SAN ANTONIO	Talleres (pintura, fotografía, baile) Revista del colegio "Aula prima" Semana cultural	1.063
AMPA C.P. SAN ANDRÉS LA BORRECA	Pintar juegos tradicionales en interior	100
AMPA SAN ROQUE C.P. SAN ANDRES MONTEJOS	Ludoteca, Biblioteca	300
AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO	Semana cultural Olimpiada matemática	446
AMPA CONSERVATORIO CRISTÓBAL HALFFTER	Cursos de formación musical	686
AA.VV. COMPOSTILLA	Taller manualidades artísticas	412
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Exposición fotográfica Semana Santa Concierto de música joven Ronda histórico-artística Teatro en la calle	1.166
AA.VV. BARRIO DE LA ESTACIÓN	Taller de manualidades artísticas y reciclaje	378
AA. VV. EL ENCINAL	Curso de manualidades artísticas	515
AA.VV. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	Taller de encuaderación	1.029
AA.VV. EL CARRASCAL	Manualidades	400



BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA
AA.VV. LOS OLIVARES	Charlas-coloquio Clases de pintura y manualidades	995
FEDERACIÓN A. VECINOS COMARCA DEL BIERZO	II Jornadas etnográficas del Bierzo	960

TERCERO: El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad mediante un pago anticipado, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2009 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

8.5.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión y gestión de ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con un Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anualidad 2009 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención, el plazo para concesión e importe.

Por ello, y de conformidad con el Capítulo II del Título 1 y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, respecto a la competencia, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 313.480 del presupuesto vigente para el ejercicio 2009, y la fiscalización previa de los servicios de Intervención Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión y gestión de ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 40.000 €, con cargo a la partida 313.480.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases reguladoras para la concesión y gestión de ayuda económica a cuidadores de personas dependientes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org)

8.6.- Declaración de la ineficacia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de noviembre de 2008, por el que se concede una subvención de 400 € destinados a financiar el siguiente proyecto “II Encuentro de Caboverdianos en Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 26 de noviembre de 2008 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada acordó la aprobación de la resolución definitiva en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de

actividades culturales durante el ejercicio 2008, según la cual la Asociación de Caboverdianos resultaba beneficiaria de una subvención por importe de 400 € para la organización del II encuentro de Caboverdianos de Ponferrada.

Considerando.- Que de conformidad con la base octava de la convocatoria "... previamente a la percepción de la subvención será necesario acreditar por parte del beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente presentación de certificados..."

Resultando.- Que la entidad beneficiario no ha presentado la documentación requerida para proceder al pago de la subvención, ni ha justificado adecuadamente la inversión realizada.

Conocidos los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar ineficaz el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2008, por el que se otorga una subvención de 400 € a la Asociación de Caboverdianos de Ponferrada para la organización del II Encuentro de Caboverdianos de Ponferrada, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la base octava de la convocatoria, y que le fueron expresamente notificadas mediante comunicación girada el 23 de diciembre de 2008.

El presente acuerdo se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de 15 días formule las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas. De no producirse alguna en el plazo marcado, la resolución hasta entonces provisional se elevará a definitiva, sin más trámites.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de acciones coordinadas en materia de ruido ambiental.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, (B.O.C.y L. De 9 de junio de 2009) obliga a las entidades locales de más de 20.000 habitantes a realizar un mapa de ruido de su localidad, que deberá



estar aprobado antes del 30 de junio de 2012, sobre los datos del año anterior (2.011), que permita el desarrollo de un plan de acción dirigido a solucionar en su territorio las cuestiones relativas al ruido, sus efectos y, en su caso, reducción. Este plan de acción deberá estar elaborado antes del 18 de julio de 2013.

Considerando de interés el convenio presentado, el mismo fue autorizado por resolución de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2009, sometiendo la eficacia de dicha autorización a la ratificación de la Junta de Gobierno Local.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Ratificar, en todos sus términos, la resolución de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2009, por la que se autoriza el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo de acciones coordinadas en materia de ruido ambiental.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de facilitar a la Consejería de Medio Ambiente, o empresa que ésta designe, los datos necesarios para el desarrollo de este trabajo, así como facilitar las tareas de campo que sean necesarias.

TERCERO: Designar como Coordinador de los trabajos en el Ayuntamiento de Ponferrada al Técnico Municipal de Medio Ambiente, DON FRANCISCO MARIO JORDÁN BENAVENTE.

CUARTO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el referido Convenio.

9.2.- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de acciones encaminadas a mejorar la recogida y gestión de aceite usado vegetal.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, establece la obligación de los municipios de más de 5.000 habitantes a proceder a la implantación de sistemas que permitan la recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

Considerando.- Que la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León 2002-2010, aprobada mediante Decreto 74/2002, y desarrollada en materia de residuos urbanos por el Decreto 18/2005, establece un modelo de gestión basado en la recogida selectiva de residuos, mediante el sistema de doble envase, así como CONTENEDORES de calle para la recogida de papel, vidrio, envases, medicamentos, etc.

Considerando.- Que la recogida selectiva de aceite domiciliario usado es de interés no solo medio-ambientalmente, sino por ser un residuo fácilmente valorizable.

Conocido el informe favorable del Concejal delegado de Medio Ambiente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de acciones encaminadas a mejorar la recogida y gestión de aceite usado vegetal.

SEGUNDO: Acogerse a la modalidad I, ofrecida por la Consejería de Medio Ambiente para colaborar en la financiación de los gastos de implantación del sistema de recogida y gestión de aceite usado vegetal de origen domiciliario. Solicitando de la misma una subvención por importe de 9.000 € para financiar los costes derivados de la contratación de un gestor autorizado para la recogida de aceite usado de origen domiciliario, por un período de 36 meses.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente realicen un estudio de implantación del sistema de recogida y gestión de aceite usado, contemplando entre otros extremos la situación más adecuada de los contenedores, el perfil y las características de un gestor autorizado que valore el aceite recogido y los residuos de envases, con presupuesto de gastos e ingresos por su actuación.

9.3.- Modificación del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el casco Antiguo de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 28 de diciembre de 2004 se firmó el Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el Casco Antiguo de Ponferrada; modificándose el mismo con fecha 30 de septiembre de 2005 y posteriormente con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando.- Que con fecha 27 de abril de 2009 este Ayuntamiento solicita la realización de los oportunos trámites para llevar a cabo un reajuste de las anualidades previstas.

Vista la modificación presentada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación presentada del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación del Casco Antiguo de Ponferrada, de acuerdo con el cuadro de anualidades que obra en el mismo; extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose automáticamente un año más si a la fecha indicada quedaran actuaciones pendientes de justificar.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el referido Convenio.

9.4.- Acuerdo entre al Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, para la cofinanciación de servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que respecto al Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, la aportación global prevista en el mismo es de 2.360.395 €, correspondiendo a las Prestaciones Básicas 1.777.766 € y al resto de los programas 582.629, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y



Ponferrada
AYUNTAMIENTO

Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el referido Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.